

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

229

REF.: Notifica autorización solicitud de Aumento de Plazo por Modificación de Arquitectura y Cambio de Materialidad del contrato "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta" suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Antofagasta y la Empresa CONSTRUCTORA HALKIDA S.A. RUT 76.000.858-3

Antofagasta,

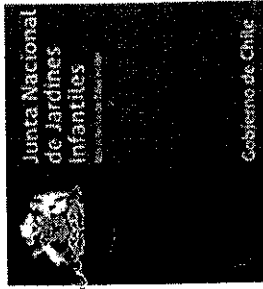
1 8 AGO 2015

VISTO: La ley 17.301 del año 1970, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; en el Decreto N° 98 de fecha 10 de julio de 2015, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; en la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Delega facultades que indica en Directoras Regionales; en la Resolución N° 15/029 de fecha 23 de Enero de 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra Directora Regional de la Junta de Jardines Infantiles Región de Antofagasta a doña Mabel Encalada Contreras ; Resolución Exenta N° 015/907 del 30 de diciembre 2015 de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios del año 2003; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; en el Decreto Identificatorio N° 16 de Enero de 2016, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP: 30331823-0; en la Resolución Exenta N°248 de fecha 02 de Julio de 2015 de la Dirección Regional de Antofagasta la Junta Nacional de Jardines Infantiles que aprobó anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del "Diseño de Especialidades y Ejecución de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster"; en la Resolución Afecta N° 267 de fecha 04 de Agosto de 2015, de la Dirección Regional de Antofagasta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que Adjudica Licitación Pública ID 1573-22-LP15 para contratar el servicio de "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"; la Resolución Exenta N° 151 de fecha 03 de junio de 2016 que designa ITO a Leandro Collao Campos, Ingeniero Constructor, Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1º) Que, por **Resolución Exenta N°015/248, de 02 de Julio de 2015**, de la Dirección Regional de Antofagasta, se aprobó el llamado a Licitación Pública bajo el ID 1573-22-LP15, CODIGO BIP N° 30331823-0, para la contratación de la obra **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"**.

2º) Que, mediante **Resolución Afecta N° 267 de Fecha 04 de agosto de 2015**, se adjudicó dicha licitación por la prestación del servicio antes descrito a la empresa **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3**, la cual fue tomada de razón con fecha 24 de Noviembre de 2015 por parte de Contraloría Regional de Antofagasta.



3º) Que con fecha **05 de Noviembre de 2015** se suscribió contrato entre JUNJI y la empresa Adjudicada, mediante el cual se encomienda a la empresa el **"Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil Eduardo Foster, Antofagasta"** a efectuar la obra denominada "Eduardo Foster", contrato que fue aprobado mediante **Resolución Exenta N° 392 de fecha 06 de Noviembre de 2015** y cuyo tiempo de ejecución es **210 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno**

4º) Que conforme lo establecido en el contrato señalado, precedentemente, el contratista aceptó ejecutar la obra de acuerdo a Bases Administrativas, como asimismo los anexos técnicos y demás antecedentes de la propuesta pública **ID 1573-22-LP15** las cuales pasaron a formar parte integrante del contrato.

5º) Que con fecha **09 de Noviembre de 2015** se suscribe acta de entrega de terreno, dándose inicio al plazo de **210 días** para la ejecución de la obra.

6º) Que los contratos del Programa Meta Presidencial para construcción de salas cunas, son Contratos Mixtos: Suma Alzada y Serie de Precio Unitario, entendiéndose a Serie de Precio Unitario una oferta de precios fijos aplicados a cubriciones o cantidades referenciales establecidas por el Mandante a un valor unitario ofertado fijo. Las cubriciones de estas partidas se ajustarán a las efectivamente realizadas y aprobadas por el Mandante a través del ITO del Contrato.

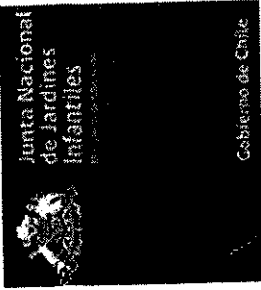
7º) Que mediante Informe Técnico de don Leandro Collao Campos LCC EF 03/2016 de fecha 16 de Junio de 2016, se señala que la propuesta de la empresa contratista de nueva materialidad en reemplazo de los paneles SIP consultados en las especificaciones técnicas entregadas por JUNJI en la etapa de licitación, con materiales y soluciones constructivas disponibles en el mercado local y que cumplen con la normativa, proponiendo elementos no sobredimensionados para los requerimientos mínimos que establece la normativa de acuerdo a la zonificación I.

Que según el análisis en la valorización de itemizado en Punto C. Obra Gruesa C.10.0 Paneles Estructurales Autosoportantes, C.11.0 Elementos Verticales No Soportantes, del señalado informe; respecto a la construcción con Paneles SIP Punto 3 del mismo informe en comparación con el sistema constructivo METALCOM, Punto 4 del reseñado informe, se verifica que no existe variación en la valorización.

Por tanto, considerando los antecedentes técnicos presentados por la empresa en el informe de solicitud de cambio de materialidad de fecha 10 de Mayo de 2016, éstos cumplen con la calidad constructiva no afectando el plazo presentado ni cambios en la valorización del ítemizado, se da por aprobado el cambio de materialidad.

8º) Que, mediante Informe Técnico de don Leandro Collao Campos LCC EF 04/2016 de 03 de Agosto de 2016 se señala que en visita realizada por Equipo Meta Nivel Central Santiago Orietta Rodríguez y Manyery Pantoja a la obra y por intermedio del arquitecto Meta Presidencial de la misma ciudad don Pablo Iriarte, se solicita obra extraordinaria vía libro de obras folio 32 de fecha 31 de Mayo de 2016, para efectos de cumplir con la normativas del Ministerio de Salud, cambiar la cubierta de lona de los patios de fachada sur, por donde personal de empresa de servicios y comida transite con los alimentos.

Que, para efectuar el cambio de los sombreaderos el arquitecto del proyecto de la empresa HALKIDA S.A especificó una sombrilla en base a 13 marcos metálicos por tubulares de Ø4 y costaneras tubulares de Ø3, los cuales como cubierta llevarán plancha opaca y transparente, solicitando para tales modificaciones un mayor plazo de 56 días y un aumento de presupuesto de **\$31.402.941** (Treinta y un millones cuatrocientos dos mil novecientos cuarenta y un mil pesos). Ante el rechazo de la solicitud, ésta es reingresada nuevamente con fecha 01 de Agosto de 2016 por el mismo concepto, siendo aprobada por la Oficina Técnica Regional por un presupuesto por un valor de **\$23.099.285** (Veintitrés millones noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos) y un plazo para la compra, entrega, traslado y construcción de los sombreaderos por 36 días.



Por tanto, y según análisis de los antecedentes, se aprueba presupuesto correspondiente a los sombreaderos a instalar en el Patio de Extensión Nivel Medio, Pasillo en Segundo Nivel por un valor de \$23.099.285 (Veintitrés millones noventa y nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos), IVA incluido con un plazo de 36 días corridos de acuerdo a sombreaderos en base a 13 marcos metálicos en tubulares de Ø4 y costaneras tubulares de Ø3, con cubierta en planchas opacas y transparentes.

9º) Que mediante Resolución 015/151 de fecha 03 de junio de 2016, se designa como **Inspector Técnico de Obras a Don Leandro Collao RUT: 10.246.656-6**, Ingeniero Constructor.

10º) Que, en atención a los argumentos señalados precedentemente, se hace indispensable dictar el acto administrativo que autorice la modificación del plazo del contrato respectivo.

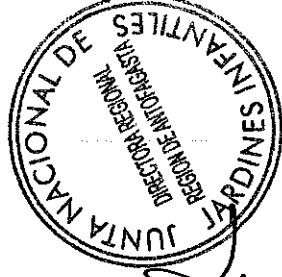
RESUELVO:

1. **AUTORÍCESE** la modificación de contrato por cambio de materialidad y modificación de arquitectura y el aumento de plazo de **36 días corridos** (Treinta y seis días) contados desde el **día 14 de Julio de 2016, estableciéndose como nueva fecha de término de ejecución de las obras el día 18 de Agosto del año 2016.**

2. Notifíquese a Empresa **CONSTRUCTORA HALKIDA S.A., RUT 76.000.858-3**, lo indicado en Resuelvo N° 1.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE

POR ORDEN DE LA VICE PRESIDENTA EJECUTIVA



MABEL ENCALADA CONTRERAS

DIRECTORA REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
ANTOFAGASTA

MEC/LWP/LCC/PVE

Distribución:

Of. Partes y Archivo
Directora Regional JUNJI Antofagasta.
Empresas Halkida S.A.
Asesora Jurídica JUNJI
Unidad de Adquisiciones ✓